



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 369-2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 17 JUL. 2023

VISTOS:

El Oficio Nº 1054-2023-GOREMAD-DIRESA MDD/DECICV-DGCIS/DIT, de fecha 06 de junio de 2023 y el Oficio Nº 372-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA, de fecha 28 de junio del 2023, y el Memorando Nº 723-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 03 de julio de 2023, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de aprobación del Plan de Supervisión y Monitoreo del Programa Desarrollo Infantil Temprano de Etapa de Vida Niño del Año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI, del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, tiene como objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el artículo 3º, de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que el aseguramiento universal en salud física y mental es un proceso orientado a lograr que toda población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramientos en Salud (PEAS). El aseguramiento universal en salud incluye el derecho de cobertura de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación relacionadas a la atención en salud mental;

Que, con Decreto Supremo Nº 010-2016-MIDIS, se aprueba Los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados: "Primero la Infancia" en el marco de la política de desarrollo e inclusión social, teniendo como objetivo, establecer los lineamientos que orienten el logro de resultados e intervenciones que garanticen el desarrollo infantil temprano;

Que, el numeral 1 del artículo 3º, del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de organización y funciones del Ministerio de Salud ha contemplado que el Ministerio de Salud es competente en Salud de las Personas;

Que, la Resolución Suprema Nº 023-2019-EF, aprobó el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano, el cual es un proceso progresivo, multidimensional, integral y oportuno que se traduce en la construcción de capacidades cada vez más complejas, que permiten a la niña y niño ser competentes a partir de sus potencialidades para lograr una mayor autonomía en interacción con su entorno en pleno ejercicio de sus derechos;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 292-2006/MINSA, que aprobó la NTS Nº 040-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Niña y el Niño", que tiene la finalidad de brindar una atención integral de Salud de la Niña y el Niño de 0 a 9 años, que responda las necesidades de salud y contribuya a elevar la calidad de vida de éste grupo poblacional;

Que, el Plan de Supervisión y Monitoreo del Programa Desarrollo Infantil Temprano de Etapa de Vida Niño del Año 2023; tiene como objetivo, fortalecer las capacidades a los profesionales de enfermería para vigilar de manera adecuada el crecimiento y desarrollo de la niña y el niño, con el fin de detectar oportunamente cambios y riesgos en su estado de salud a través del tele monitoreo o seguimiento adecuado en la evolución de su crecimiento;



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 369-2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, **17 JUL. 2023**

Que, mediante el Oficio Nº 1054-2023-GOREMAD-DIRESA MDD/DECICV-DGCIS/DIT, de fecha 06 de junio de 2023, la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan de Supervisión y Monitoreo del Programa Desarrollo Infantil Temprano de Etapa de Vida Niño del Año 2023, así mismo a través del Oficio Nº 372-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA, de fecha 28 de junio de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración, eleva documento de la referencia**, siendo autorizado por la Dirección General mediante Memorando Nº 723-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 03 de julio de 2023, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 198-2023-GOREMAD/GR, de fecha 05 de julio del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral Por Curso de Vida y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Plan de Supervisión y Monitoreo del Programa Desarrollo Infantil Temprano de Etapa de Vida Niño del Año 2023, la misma que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Administración, será responsable de la difusión del y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Plan Regional de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Alex Farly Corredera Cruz
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:
AUTOGRAFA (02)
DECICV (03)
OEPP/ADM (02)
OCI/DIT (02)
RRUM/SMLZ/YMRV
OAJ/A.J/EJVM/jrct